

OBJETO

899501223 CONV_FONTUR_CENU_23_2024_SISTEMAS Contratar las suscripciones de licencias de Microsoft Office 365 E3 y sus respectivas suscripciones de seguridad en la nube para los servicios de trabajo colaborativo Microsoft Office 365, según las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

Bogotá D.C, marzo de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás normativa concordante, el presente documento refleja el estudio adelantado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE, previo a la ejecución del proceso de selección y que sirven de soporte para la compra por Instrumento de agregación de demanda que trata este estudio.

1. NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 590 de 1991, el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística FONDANE- es un establecimiento público del orden nacional que tiene por objeto manejar los recursos para apoyar y financiar el desarrollo de los programas tecnológicos que las normas vigentes le han asignado al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE. Así mismo, dentro de las funciones que el mencionado Decreto asignó a FONDANE, se encuentran las de manejar los recursos y financiar la realización de censos nacionales y de las encuestas que servirán de base para los programas y proyectos de carácter tecnológico y de desarrollo; así como la de recibir y administrar los aportes y fondos especiales destinados a financiar proyectos y actividades que desarrolle el DANE en cumplimiento de las funciones y obligaciones que las normas le asignen.

Ahora bien, de conformidad con el Decreto 1170 de 2015, el DANE debe garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica y es responsable de la planeación, levantamiento, procesamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales del País, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas tendientes a la recolección de información, así como su posterior crítica, análisis, depuración, procesamiento y difusión.

Como resultado del continuo desarrollo de su misionalidad, la Entidad produce investigaciones estadísticas todo el tiempo mediante censos y variadas encuestas que permiten generar al país una visión actualizada de cómo evoluciona la economía, aspectos sociales, ambientales y culturales de Colombia a nivel nacional.

Entre sus funciones relativas a la producción de estadísticas estratégicas se encarga de diseñar, planificar, dirigir y ejecutar las operaciones estadísticas que requiera el país para la planeación y toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional y de los entes territoriales; adicionalmente, contribuye a la comprensión y al progreso del país a través de la producción y difusión de información estadística; además de coordinar y regular el Sistema Estadístico Nacional - SEN.

Es así como el DANE, en cumplimiento de la línea de acción 11 del Documento CONPES 3956 de 2019 sobre Política de formalización empresarial y del artículo 95 de la Ley 274 de 2023, que expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", realizará el Censo Económico Nacional Urbano (CENU) de Colombia 2024, el cual tiene como objetivo obtener información actualizada sobre las principales variables económicas de las unidades de observación pertenecientes a los sectores de industria manufacturera, comercio, servicios, construcción, transporte, gobierno general, servicios financieros y seguros, y servicios públicos domiciliarios ubicados en las cabeceras municipales y centros poblados del territorio nacional.

El Censo Económico provee información para atender diversas necesidades del DANE y del Sistema Estadístico Nacional SEN. En el caso del DANE, la información permite: la actualización de los directorios y marcos estadísticos para la selección de los establecimientos y empresas que rinden en las encuestas y en las muestras económicas (industria, comercio, servicios, construcción, transporte, Etc.), la actualización de base para las cuentas nacionales y de las cuentas regionales. De manera particular en las cuentas nacionales, la información del censo permite la revisión y ajuste de las cuentas del Producto Interno Bruto - PIB, la producción bruta, los costos y varios indicadores del sistema de cuentas nacionales para los agregados nacionales y fundamentalmente para los agregados regionales y locales.

En el caso del Sistema Estadístico Nacional, el Censo Económico Nacional provee la información para satisfacer las necesidades del sector público y privado. En lo público, los resultados son fundamentales para el Departamento Nacional de Planeación - DNP y los Ministerios, para la elaboración de planes y políticas de desarrollo nacional y sectorial. De igual manera para las oficinas de planeación departamental y municipal, como insumo para los planes de desarrollo en esos niveles. De manera particular, para el gobierno, el Censo Económico provee información para el sistema de indicadores de la economía popular, que es un programa estratégico dentro del plan nacional de desarrollo del cuatrienio.

Para el sector privado, empresas, gremios y trabajadores, el Censo Económico es insumo para el diagnóstico de la situación empresarial en general y de manera particular por empresas, sobre planes de producción, mercadeo y de inversión. Y para la academia, centros de investigación y consultores especializados, para análisis y estudios sobre la economía colombiana, nacional, regional y local.

Ahora bien, mediante el Decreto 262 de 2004 se le asignó al despacho de la Dirección de Censos y Demografía la función de diseñar y ejecutar las operaciones estadísticas que requiera el país para la planeación y toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional y los entes territoriales, en materia de censos y demografía.

Teniendo en cuenta que las demandas de información al sector estadístico son dinámicas, crecientes y permanentes en materia económica, recursos agropecuarios, caracterización y evolución de la población y vivienda, a través de los resultados de las encuestas realizadas por el DANE, se atienden parte de estas demandas, sin embargo, las estimaciones basadas en los resultados de las encuestas son menos precisas, tienen un mayor margen de error sobre todo en unidades de medición y análisis pequeñas. Los Censos son la única operación estadística que llega al mayor nivel de desagregación territorial, registra los datos de cada unidad de medición y análisis sin excepción, y se refieren a un momento preciso en el tiempo; si se logra una implementación periódica, se lograría una comparabilidad regional.

Así mismo, FONDANE desarrolla el proyecto de inversión "Fortalecimiento de la capacidad de producción de información estadística del SEN nacional" que tiene como objetivo general fortalecer la capacidad de producción de información estadística del SEN y como uno de sus objetivos específicos, desarrollar operaciones estadísticas y los diseños técnicos, metodológicos y operativos, que permiten al DANE como cabeza del sector administrativo de estadística, de la mano con FONDANE no sólo mejorar la producción de estadísticas con calidad al interior, sino también aquellas producidas por las entidades que hacen parte del Sistema Estadístico Nacional SEN.

Conforme lo anterior, se celebró el CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC- 595 -2023 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.-FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE) Y EL FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (FONDANE) que tiene por objeto "*AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA GENERAR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RELACIONADA CON LAS UNIDADES ECONÓMICAS DEL SECTOR TURISMO UBICADAS EN LAS CABECERAS MUNICIPALES Y CENTROS POBLADOS EN EL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DEL CENSO ECONÓMICO NACIONAL URBANO (CENU)*"

Es por ello, que para el desarrollo del Censo Económico Nacional Urbano (CENU) de Colombia 2024 se requiere que el personal vinculado cuente con cuentas de correo y funcionalidades de colaboración, dado que las licencias de Office 365 cuentan con funcionalidades avanzadas como correo desde la nube, comunicación con su equipo de trabajo, calendario, almacenamiento en la nube, compartir archivos en red, entre otras necesarias para su normal desarrollo. Este conjunto de programas informáticos facilita las labores diarias de los colaboradores de las operaciones estadísticas, pues son usadas desde su sistema local a través de la nube disminuyendo el riesgo de pérdida de información o de retrasos en los procesos por sobrecargas en la red del DANE, a la que todos tendrían que acceder de forma permanente sin estas herramientas.

Para el cumplimiento de estos propósitos, como se dispone en el Decreto 262 de 2004, artículo 9, Son funciones de la Oficina de Sistemas, entre otras las siguientes: "*4. Coordinar el uso e implantación de los sistemas, tecnologías de Información y comunicaciones, para los procesos de producción, recolección, crítica, procesamiento y control de calidad de las investigaciones del Departamento.*", "*5. Apoyar las actividades de análisis, desarrollo e implantación de los sistemas de información necesarios para dar cumplimiento a los compromisos del Departamento*", "*7. Seleccionar los recursos tecnológicos que se requieran para el desarrollo de las actividades relacionadas con los sistemas, tecnologías de información y comunicaciones del Departamento*"; así como "*8. Administrar y realizar los procesos de soporte informático y tecnológico que la gestión del Departamento demande*"

Además de las funcionalidades mencionadas, las licencias de Office 365 permiten el acceso a aplicaciones como Power BI, Microsoft Teams y Microsoft Whiteboard, que son esenciales para el análisis de datos, la automatización de procesos, la coordinación de equipos y la generación de ideas. Estas aplicaciones facilitan el trabajo colaborativo, la toma de decisiones y la innovación en el marco del CENU 2024. Así mismo, las licencias de Office 365 ofrecen una mayor seguridad y protección de los datos, al contar con cifrado, autenticación multifactor y respaldo en la nube.

A través del acceso a Microsoft EMS E5 y Microsoft Defender, dos soluciones de seguridad avanzada, se protegen los dispositivos, las aplicaciones, los datos y la identidad de los usuarios. Microsoft EMS E5 ofrece funcionalidades que permiten gestionar el acceso, la identidad, la movilidad y la información de los usuarios de forma segura y eficiente. Microsoft Defender combina capacidades que ofrecen una protección integral contra las amenazas avanzadas, como el phishing, el ransomware, el malware y las vulnerabilidades de día cero. Estas soluciones de seguridad son indispensables para garantizar la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos del CENU 2024.

Por estas razones, se requiere adelantar un proceso de contratación de las suscripciones de licencias de Microsoft Office 365 E3 y sus respectivas suscripciones de seguridad en la nube para los servicios de trabajo colaborativo Microsoft Office 365, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) Software por Catálogo, Instrumento de Agregación por Demanda CCE-139-IAD-2020.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

899501223 CONV_FONTUR_CENU_23_2024_SISTEMAS Contratar las suscripciones de licencias de Microsoft Office 365 E3 y sus respectivas suscripciones de seguridad en la nube para los servicios de trabajo colaborativo Microsoft Office 365, según las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

2.2. CLASIFICACIÓN EN LA CODIFICACIÓN UNSPSC

Número	Segmentos	Familias	Clases	Productos	Código UNSPSC
1	43. Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23. Software	21. Software de edición y creación de contenidos	00. Todos	43232100
2	43. Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23. Software	23. Software de consultas y gestión de datos	04. Software de sistemas de manejo de base datos	43232304
3	43. Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23. Software	35. Software de intercambio de información	01. Software de correo electrónico	43233501
4	81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11. Servicios informáticos	22. Mantenimiento y soporte de software	02. actualizaciones o parches de software	81112202
5	81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11. Servicios informáticos	25. Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	01. Servicio de licencias del software del computador	81112501

2.3. SITIO DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los derechos del uso de las licencias solicitadas deberán ser entregados en la sede del DANE Central ubicada en la carrera 59 No. 26-70 Interior I CAN Edificio DANE a través de medio digital al correo electrónico del encargado de ejercer el control y vigilancia de la orden de compra.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de 5 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la Orden de Compra, sin superar el 30 de septiembre de 2024.

Nota: El proveedor entregará las claves para acceder al software, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la Orden de Compra. La vigencia de las licencias será contado a partir del 01/05/2024.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) Software por Catálogo, Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 y sus modificatorios.

3. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES EL PROVEEDOR

Las obligaciones del contratista se encuentran indicadas en la Cláusula 12 Obligaciones de los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020.

OBLIGACIONES DEL DANE

Las obligaciones del contratante se encuentran indicadas en la Cláusula 13 Obligaciones de las Entidades Compradoras del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020.

4. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Del valor pactado en la orden de compra, la Entidad realizará el pago al contratista de la siguiente manera:

Un (1) único pago correspondiente al 100% del valor de la Orden de Compra, una vez entregados a la entidad los productos solicitados, con su respectiva vigencia y certificación de cumplimiento a satisfacción por el supervisor, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020, número de proceso CCE-116-IAD-2020 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Nota 1. El pago estará sujeto a lo establecido por el DANE, en el numeral 3 de la Circular No. 008 del 22 de marzo de 2020, el cual señala:

"(...) Solo se recibirán cuentas de cobro radicadas electrónicamente por parte de los supervisores de los contratos con las siguientes indicaciones:

- *Se debe enviar un correo por cada cuenta de cobro radicada electrónicamente.*
- *Los documentos deben ser allegados con firmas.*
- *En el ASUNTO deben ir los siguientes datos: nombre **o razón social**¹ completo del contratista, número del contrato.*
- *El correo hará las veces de radicado y así mismo tendrá autorización directa por parte del supervisor, para realizar el respectivo trámite de pago de la cuenta. (...)"*

Nota 2. En cumplimiento del literal a) del numeral 3 de la Circular No. 008 del 22 de marzo de 2020 del DANE, la cuenta de cobro o factura se radicará a través de la ventanilla de atención al usuario de la Entidad (<https://www.dane.gov.co/index.php/ventanilla-unica/pqr-s>) dirigida al funcionario designado como supervisor del contrato. En caso de facturar, esta debe contener la información necesaria de acuerdo a las normas comerciales y tributarias vigentes.

Nota 3. El pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que se radique de manera correcta los documentos mencionados en la forma de pago. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la Entidad contará con treinta (30) días adicionales a los señalados para realizar el pago, los cuales iniciaran a contar a partir de la subsanación de los documentos.

Nota 4. En todo caso el pago está sujeto a la programación, así como a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista conoce y acepta.

Nota 5. El IVA (cuando aplique), retención en la fuente, tasas y demás impuestos a que haya lugar, que deban realizarse al pago o abono en cuenta, se hará de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota 6. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen; lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, si no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, según corresponda.

Nota 7. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la Entidad financiera.

Nota 8. La Entidad no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o equipos o servicios (según corresponda), que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato.

Nota 9. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El parágrafo 5°. Del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que los acuerdos marco de precios, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de

¹ Texto en negrita agregado, con el fin de incluir al contratista con persona jurídica.

características técnicas uniformes y de común utilización a las Entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las Entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las Entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, que establece en la procedencia del Acuerdo Marco de Precios que, *“Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 2007, o las normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través los Acuerdos Marco Precios vigentes”*.

Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del orden nacional sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que requieren, al amparo del Acuerdo Marco de Precios existente según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, sin embargo, frente a los Instrumentos de Agregación de Demanda – IAD emitidos por Colombia Compra Eficiente, no existe normatividad vigente que los obligue a adherirse a ellos.

Los organismos autónomos, los de la rama legislativa y judicial y las Entidades territoriales pueden adherirse a los Acuerdos Marco de Precios y los demás instrumentos de agregación de demanda suscritos por Colombia Compra Eficiente, pero no están obligados a ello.

Así las cosas, la obligación de que trate el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, solo hace referencia a Acuerdos Marco de Precios.

Los instrumentos de agregación de demanda son un mecanismo previsto por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos.

Los Acuerdos Marco son un tipo de instrumento de agregación de demanda. En los Acuerdos Marco Colombia Compra Eficiente convoca al público en general a través de una licitación pública de bienes o servicios de características técnicas uniformes.

Ante esta normatividad, y para determinar cuál método de compra es óptimo, si utilizar el instrumento de agregación de demanda que tiene CCE o usar algún otro método como mínima cuantía, subasta inversa, selección abreviada de menor cuantía o licitación pública, la Entidad consulto al área comercial de Microsoft, que es el fabricante del producto objeto de este proceso, quienes recomiendan realizar un proceso mediante el IAD de Colombia Compra Eficiente ya que tiene muchas ventajas.

Unas de las ventajas de utilizar el mecanismo de agregación de demanda de CCE, es traer más beneficios para el DANE, puesto que permite obtener mejores precios y resultados, reducir los costos administrativos

que significa hacer un proceso de selección tradicional, adicional el mecanismo de agregación de demanda garantiza la uniformidad de las condiciones y garantiza la pluralidad de oferentes.

Por estas razones la Entidad opta por realizar la compra por el instrumento de Agregación de Demanda de CCE.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el presupuesto asignado al proceso de contratación para la vigencia 2024, se tuvo en cuenta el análisis de que trata la sección ANÁLISIS VALOR ESTIMADO DE PRECIOS del Anexo No. 1 – Análisis del Sector. El mismo incorpora el análisis de mercado realizado respecto de las necesidades que en materia del proceso identificó la entidad.

De acuerdo con lo anterior, se ha estimado el presupuesto oficial del presente proceso por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$3.632.346.104,00)**, incluido IVA, costos directos e indirectos, tasas, derechos (si aplica), gastos, contribuciones, descuentos, así como cualquier otro costo tributario inherente al proceso de contratación.

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP No. 7824 de 2024 por \$3.632.346.104				
Rubro	Fuente	Nombre	Código BPIN	Valor
C-0401-1003-3-20104d-0401090-02 recurso 20	Recursos propios	Fortalecimiento De La Capacidad De Producción De Información Estadística Del Sen Nacional	2018011000556	\$3.632.346.104

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Producto	Tipo	Unidad	Forma de Pago	Cantidad
1	AAA-10842EAEASENT	Suscripción de 1.350 licencias de Office 365 E3 por 12 meses contados a partir del 01/06/2024: Microsoft O365 E3 Subscription	Suscripción mensual	Unidad	Suscripción mensual con pago anual	16.200

		Per User_EA_EAS_Ent				
2	AAA-10842EAEASENT	Suscripción de 2.500 licencias de Office 365 E3 por 8 meses contados a partir del 01/05/2024: Microsoft O365 E3 Subscription Per User_EA_EAS_Ent	Suscripción mensual	Unidad	Suscripción mensual con pago anual	20.000
3	FSZ-00002EAEASAP	Suscripción de 2.500 licencias de Microsoft Defender O365 P2 por 8 meses contados a partir del 01/05/2024: Microsoft Defender O365 P2 Subscription Per User_EA_EAS_AP	Suscripción mensual	Unidad	Suscripción mensual con pago anual	20.000
4	CE6-00003EAEASENT	Suscripción de 2.500 licencias de Microsoft EMS E5 por 8 meses contados a partir del 01/05/2024: Microsoft EMS E5 Subscription Per User_EA_EAS_Ent	Suscripción mensual	Unidad	Suscripción mensual con pago anual	20.000

Nota 1: Teniendo en cuenta que en el catálogo y el simulador de productos Microsoft no están relacionadas las licencias para suscripción anual, se seleccionan las de suscripción mensual y se multiplica la cantidad de licencias por el número de meses requerido para calcular el valor total, en este caso 8 y 12 meses. Para el Ítem 1, las licencias necesarias son $1.350 \times 12 = 16.200$ y para los ítems 2, 3 y 4 son $2.500 \times 8 = 20.000$.

Nota 2: Para la realización de las tareas asignadas necesarias para el desarrollo del CENU de manera oportuna y eficiente, apoyadas por los servidores del DANE, es necesario que desde la Oficina de Sistemas se garantice el suministro y activación de la herramienta tecnológica de apoyo con el fin de apalancar las necesidades del CENU, así como apoyar las diversas etapas de estas operaciones estadísticas, por tanto, la fecha de activación del ítem 1 se realizará para el 01/06/2023.

Nota 3: Teniendo en cuenta que el inicio del Censo será para el mes de mayo, es necesario contar con la activación de las licencias de los ítems 2, 3 y 4 para el 1/05/2023 con el fin de permitir responder a la ejecución del censo económico y sus etapas en concordancia.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020, la Entidad seleccionara al Proveedor que haya cotizado el menor precio total para la adquisición de Software por catálogo.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Atendiendo a lo dispuesto en el Instrumento de agregación de demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020, numeral 18.2 Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras, la Entidad se acoge a lo allí dispuesto:

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora (Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE identificado con NIT 899.999.027-8), por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 2.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

La Entidad Compradora deberá aprobar la garantía de cumplimiento correspondiente a la orden de compra, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual de supervisión y de contratación de cada Entidad.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO


La supervisión del contrato será ejercida por el **Jefe de la Oficina de Sistemas**, ejercido actualmente por **Luis Martin Barrera Pino (lbarrerap@dane.gov.co) de la Oficina de Sistemas**. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al Contratista y al Grupo de Contratos.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) deberá realizar el seguimiento del cumplimiento de los términos y condiciones del Acuerdo Marco y de la Orden de Compra, revisar y aprobar la factura correspondiente, verificar que la Entidad pague el valor de la factura aprobada en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios, así como informar sobre cualquier eventualidad que dé lugar a un incumplimiento del proveedor. También deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución Política de Colombia, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.

12. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo y por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial estimado.

También certifica que esta contratación podrá celebrarse y ejecutarse en su totalidad en la presente vigencia de acuerdo con el principio de anualidad.

Proyectó	Revisó	Aprobó
Frank M. Córdoba O Frank Córdoba Profesional Especializado Oficina de Sistemas	 Claudia Olivares Abogada Contratista - Oficina de Sistemas DANE	Ing. Luis Martin Barrera Pino Jefe Oficina de Sistemas